REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, WILSON RINCON ALVAREZ identificado(a) con C.C. 77187754 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de LA PAZ - CESAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO ALIANZA POR LA PAZ DEJANDO HUELLAS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en LA PAZ (CESAR), el

ELIANA PATRICIA LOPEZ DEL CASTILLO

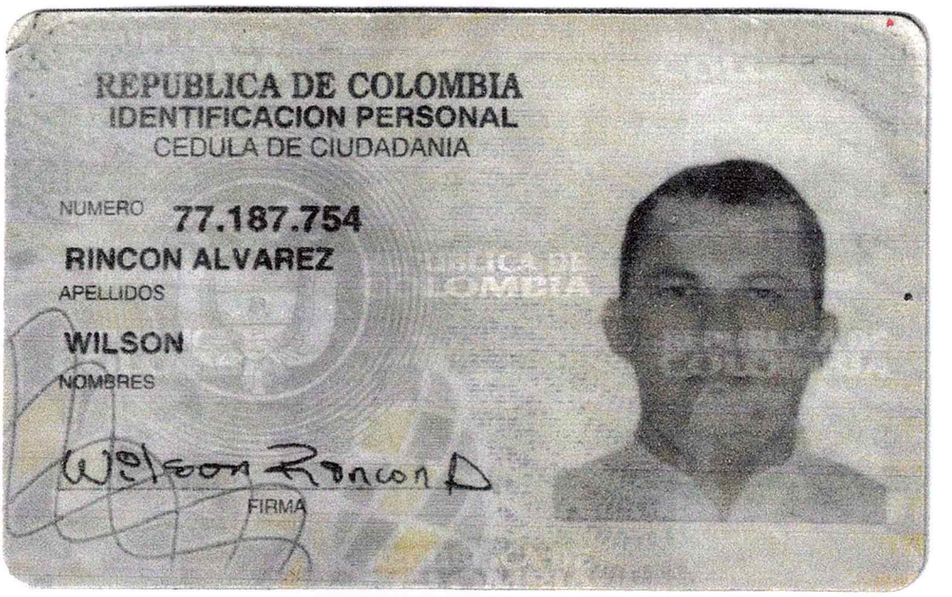
ARMANDO ANDRES OCHOA ALVARADO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA SOFIA AGRESOTH DE LA OSSA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.187.754

RINCON ALVAREZ
APELLIDOS

WILSON
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

17-MAR-1995 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1200100-00149795-M-0077187754-20090209 00099 06461A 1 7820007103

DILIGENCIA DE ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR WILSON RINCON ÁLVAREZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR.-

En La Paz, Departamento del Cesar, República de Colombia, a treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se trasladó el señor Notario Único del Circulo de La Paz-Cesar, doctor JORGE ALBERTO OÑATE MIELES, al "Polideportivo" de esta localidad", y una vez allí se constituyó en audiencia pública, para tal efecto compareció el doctor WILSON RINCÓN ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 77.187.754, expedida Valledupar, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, el cual fue elegido en la elección popular de Alcaldes realizada el día 29 de octubre de 2023, por el PARTIDO ALIANZA POR LA PAZ DEJANDO HUELLAS, cuya credencial le fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora y su Secretario, para el período constitucional 2024-2027, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes.-

En tal virtud el suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la Ley: "Jura usted a Dios y la Patria y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos".- Contestó: "Si juro a Dios y la Patria y prometo al pueblo cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo me imponen".-

El posesionado manifiesta que presenta los siguientes documentos:
1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; 2) Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados; 3) Certificado consultas antecedentes judiciales; 4) Certificado antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación; 5) Certificado antecedente Contraloría General de la República; 6) Certificado seguridad social; 7) Credencial que acredite la elección como Alcalde; 8) Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela de Administración Pública-ESAP; 9) Declaración de bienes y rentas - Formato SIGEP; 10) Hoja de vida SIGEP; 11) Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidad o incompatibilidades para el ejercicio del cargo; 12) Certificado médico de aptitud física y mental; 13) Certificado o tarjeta de su situación militar; y, 14) Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario-REDAM.-

En constancia se firma tal como aparece una vez leída y aprobada por los que en ella han intervenido, la cual produce efectos legales y fiscales a partir de las 00:00

horas del día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.-

EL POSESIONADO,

Dr. WILSON RINCÓN ÁLVAREZ

EL NOTARIO ÚNICO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL CESAR
NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO

Dr. JORGE ALBERTO OÑATE MIELES

COMCEJO MUNICIPAL
LA PAZ - CESAR
Recibí: HELYS PATRICIA ZULETA
Hora: 10:46 AM
Fecha: 27-11-2024

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ- CESAR.

Alcaldía Municipal de la Paz-Cesar.

En la fecha de 25 de noviembre 2024, se recibió el siguiente Acuerdo Número 014 del 21 de noviembre 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025."**

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LO PERTINENTE.

MELISA OÑATE OVIEDO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR

La Paz-Cesar 26 de noviembre 2024.

Sanciónese en la fecha 25 de noviembre 2024, el siguiente Acuerdo Número 014 del 21 de noviembre 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025."**

SANCIONESE, EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON RINCÓN ALVAREZ
Alcalde Municipal de la Paz-Cesar.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

ACUERDO Nº 014

DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, Art. 18 numeral 9, Acuerdo 012 Del 28 de Diciembre del 2018.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **PRESUPUESTO DE RENTAS**: Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de LA PAZ, de la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, para la vigencia fiscal **de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025,** en la cuantía de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MTE ($56.914.035.000), discriminados así: (ANEXO 1)**

TOTAL, PRESUPUESTO INGRESOS 2025	
MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	
TOTAL, INGRESOS MUNICIPIO 2025	*56.914.035.000*
INGRESOS MUNICIPIO LA PAZ	*56.914.035.000*

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

1. INGRESOS CORRIENTES	***56.905.565.000***
1.1. Tributarios	9.704.300.000
1.2. No Tributarios	47.201.265.000
2. RECURSOS DE CAPITAL	***8.470.000***

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS: Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión del Municipio de La Paz -Cesar, de la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, para la vigencia fiscal **de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**, en la cuantía de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MTE ($56.914.035.000), discriminados así: (ANEXO 2)**

MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS 2025	***$56.914.035.000***
2.1 PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO	***$6.683.125.670***
01. CONCEJO MUNICIPAL	**$375.501.389**
02. PERSONERIA MUNICIPAL	**$226.720.000**
03. ADMINISTRACION CENTRAL	**$6.080.904.281**
2.2 PRESUPUESTO GASTO SERVICIO DE LA DEUDA	**$2.286.986.075**
2.3 INVERSION "SIEMPRE CON LA GENTE"	**$47.943.923.255**

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011 Y 1530 de 2012; los Decretos Nacionales 111, 568 de 1996, y el Acuerdo 012 del 28 de Diciembre del 2018 y deben aplicarse en armonía con estas y rige para la vigencia 2025.

PARÁGRAFO: Cuando existan discrepancias entre las normas de carácter Municipal y la legislación nacional en materia de Presupuesto Público y Tributos Municipales, prevalecerán las normas Nacionales.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para la Administración Central, los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades descentralizadas del Municipio que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de Ingresos está compuesto de Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y Fondos Especiales, dichos ingresos se ejecutan conforme a lo establecido en las normas vigentes para tal efecto y en lo atinente a los ingresos e impuestos de carácter Municipal en los Acuerdos vigentes al respecto y/o en el Código Municipal de Rentas.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 9°. Los Entes descentralizados podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 10°. El Presupuesto de gastos o apropiaciones se clasifica en Gastos de Funcionamiento, y Gastos de Inversión.

El Presupuesto básico corresponde a los gastos que se financian con el producto de todos los ingresos y recursos de capital.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos en que incurre el municipio, para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la administración durante un periodo fiscal.

Comprende la remuneración salarial de sus funcionarios, para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad.

Se clasifican en:

- ✓ **Gastos de Personal**
- ✓ **Adquisición de Bienes y servicios**
- ✓ **Transferencias Corrientes**
- ✓ **Disminución de Pasivos**

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

El ordenador del gasto en el Municipio será alcalde, en el Concejo el presidente de la Corporación, en la Personería el Personero, en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores.

ARTICULO 11°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12°. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13°. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 14°. La administración Municipal cancelará los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 15°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025. Por medio de éste, la secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 16°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y de sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2025.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 17°. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 18°. Las obligaciones por concepto de seguridad Social, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2025.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones, Bonificaciones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 19°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos para llevarlos a cabo.

ARTICULO 20°. El alcalde será el competente para expedir mediante Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 21°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Adquisiciones.

ARTICULO 22°. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordínales.

ARTICULO 23°. El ordenador del Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO 24°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que, al cierre de la vigencia fiscal de 2024, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2025, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en las leyes 1122 y 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2024.

ARTICULO 25°. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 26°. La Secretaría de Hacienda - jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 27°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 28°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos, deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2025.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 29°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 30°. La Secretaría de Hacienda del Municipio de La Paz- Cesar, comunicará las metas anuales para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con el jefe de Presupuesto y elaborarán elaboraran el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTICULO 31°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 32°. Cuando la Secretaria de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS.

ARTICULO 33°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la secretaría de Hacienda para que él las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 34°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, no podrán mantenerse en cuentas corrientes que no generen rendimiento por más de cinco (5) días promedio mensual.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 35°. Como lo establece el artículo 101 del acuerdo 012 del 28 de Diciembre del 2018 Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Estas deben remitirse a la Secretaría de Hacienda a más tardar el Diez De Enero (10) del 2025 y Serán constituidas por decreto firmado por el ordenador de gasto y el secretario de Hacienda municipal.

ARTICULO 36°. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2024 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 37°. Como lo establece el artículo 100 del acuerdo 012 del 28 de Diciembre del 2018 Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2024, deben constituirse a más tardar el Quince (15) de enero de 2025 y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

municipal. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 38°. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1º - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2024 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2025, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2024 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto.

ARTICULO 39°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas correspondientes a 2023 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024, expirarán sin excepción.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 40°. Autorícese al alcalde para incorporar al presupuesto recursos que amparan proyectos que por razones o circunstancias el proceso contractual no llego a feliz término quedando en curso de acuerdo al artículo 8º de la ley 819 de 2003.

ARTICULO 41°. Si durante el año 2024 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2024, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 43°. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 44°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC.

ARTICULO 45°. Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del alcalde, del secretario de Planeación y del secretario de Hacienda.

Parágrafo 1º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la sectorial responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectué el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 46°. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación.

ARTICULO 47°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 48°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio de LA Paz, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la aprobación por el COMFIS y luego autorizadas por el Concejo Municipal. El municipio de LA PAZ deberá incluir en los presupuestos anuales de las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 49°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entiende utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 50°. Le corresponde al alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 012 del 28 de diciembre del 2018 y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 51°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos, de acuerdo al catálogo presupuestal CCPET. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 52°. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 53°. La secretaria de hacienda municipal a través de la oficina de presupuesto llevara el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental y General de la Republica en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 54°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 55°. El Concejo Municipal, la Personería, demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2025. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2025, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

ARTICULO 56°. Autorizase al alcalde Municipal, para efectuar cruces de cuentas, Dación en pagos, con cualquier tipo de persona jurídica o natural del orden territorial y

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

nacional y sus entes descentralizados y con las Empresas de Servicios Públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna

ARTICULO 57° Autorícese al alcalde Municipal, para celebrar contratos y convenios en sus diversas modalidades para la correcta ejecución del presupuesto municipal de la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Parágrafo 1º Para el caso de las facultades establecidas en el artículo 18 numeral 12 Parágrafo 4°de la ley 1551 de 2012, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o distrital deberá decidir sobre la Autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos : contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley.

ARTICULO 58° Autorícese al alcalde municipal a partir del primero de enero del año 2025, para incorporar dentro del presupuesto municipal mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal, como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

ARTICULO 59° Autorícese al alcalde municipal de La Paz Cesar, para realizar por decreto modificaciones presupuestales (traslados, créditos, contra créditos y adiciones) al presupuesto general de ingresos, gastos e inversiones y servicio a la deuda de la vigencia fiscal 2025.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 60° Autorícese al alcalde municipal para fijar mediante decreto el incremento salarial del año 2025 en cumplimiento al decreto nacional expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública con relación a los límites máximos salariales para las entidades territoriales en la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO 61°.El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

YADIRA QUIROGA LEÓN
Presidenta

HELYS PATRICIA ZULETA CALDERÓN
Secretaria General

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ- CESAR

C E R T I F I C A:

Qué el Acuerdo N° 014 del 21 de Noviembre del 2024 titulado: **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Fue debatido en dos (2) Sesiones distintas y aprobado en cada una de ellas, según lo dispuesto por las normas legales.

PRIMER DEBATE: **18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO DEBATE: **21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Para mayor constancia se firma en el Honorable Concejo Municipal de La Paz-Cesar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2024.

HELYS PATRICIA ZULETA CALDERÓN
Secretaria - General

CONCEJO MUNICIPAL
LA PAZ - CESAR
Recibí: HELEN PATRICIA ZULETA C
Hora: 10:46 A.M
Fecha: 27-11-2024

La Paz - Cesar, 25 de noviembre 2024

Honorable
YADIRA QUIROGA LEON
Presidente Concejo Municipal
La Paz - Cesar

Asunto: Presentación de Acuerdo sancionado.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito enviarle el siguiente Acuerdo debidamente sancionado.

- El Acuerdo Número 014 del 21 de noviembre 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025."**

Agradezco la atención a la presente, hasta una nueva oportunidad.

Atentamente,

MELISA OÑATE OVIEDO
Secretaria de Despacho
Alcaldía de la Paz - Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

ALCALDIA DE LA PAZ DESPACHO
RECIBE: Melyn Oncite
FECHA: 25-11-2024
HORA: 2:45 P.M

ACUERDO Nº 014

DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, Art. 18 numeral 9, Acuerdo 012 Del 28 de Diciembre del 2018.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **PRESUPUESTO DE RENTAS**: Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de LA PAZ, de la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, para la vigencia fiscal **de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025,** en la cuantía de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MTE ($56.914.035.000), discriminados así: (ANEXO 1)**

TOTAL, PRESUPUESTO INGRESOS 2025	
MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	
TOTAL, INGRESOS MUNICIPIO 2025	*56.914.035.000*
INGRESOS MUNICIPIO LA PAZ	*56.914.035.000*

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

1. INGRESOS CORRIENTES	***56.905.565.000***
1.1. Tributarios	9.704.300.000
1.2. No Tributarios	47.201.265.000
2. RECURSOS DE CAPITAL	***8.470.000***

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS: Fíjese los Cómputos del Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión del Municipio de La Paz -Cesar, de la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, para la vigencia fiscal **de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**, en la cuantía de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MTE ($56.914.035.000), discriminados así: (ANEXO 2)**

MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR	
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS 2025	***$56.914.035.000***
2.1 PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO	***$6.683.125.670***
01. CONCEJO MUNICIPAL	**$375.501.389**
02. PERSONERIA MUNICIPAL	**$226.720.000**
03. ADMINISTRACION CENTRAL	**$6.080.904.281**
2.2 PRESUPUESTO GASTO SERVICIO DE LA DEUDA	**$2.286.986.075**
2.3 INVERSION "SIEMPRE CON LA GENTE"	**$47.943.923.255**

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011 Y 1530 de 2012; los Decretos Nacionales 111, 568 de 1996, y el Acuerdo 012 del 28 de Diciembre del 2018 y deben aplicarse en armonía con estas y rige para la vigencia 2025.

PARÁGRAFO: Cuando existan discrepancias entre las normas de carácter Municipal y la legislación nacional en materia de Presupuesto Público y Tributos Municipales, prevalecerán las normas Nacionales.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para la Administración Central, los órganos que hacen parte del presupuesto y las entidades descentralizadas del Municipio que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de Ingresos está compuesto de Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y Fondos Especiales, dichos ingresos se ejecutan conforme a lo establecido en las normas vigentes para tal efecto y en lo atinente a los ingresos e impuestos de carácter Municipal en los Acuerdos vigentes al respecto y/o en el Código Municipal de Rentas.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 9°. Los Entes descentralizados podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 10°. El Presupuesto de gastos o apropiaciones se clasifica en Gastos de Funcionamiento, y Gastos de Inversión.

El Presupuesto básico corresponde a los gastos que se financian con el producto de todos los ingresos y recursos de capital.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos en que incurre el municipio, para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la administración durante un periodo fiscal.

Comprende la remuneración salarial de sus funcionarios, para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad.

Se clasifican en:

- ✓ **Gastos de Personal**
- ✓ **Adquisición de Bienes y servicios**
- ✓ **Transferencias Corrientes**
- ✓ **Disminución de Pasivos**

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

El ordenador del gasto en el Municipio será alcalde, en el Concejo el presidente de la Corporación, en la Personería el Personero, en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores.

ARTICULO 11°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12°. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13°. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 14°. La administración Municipal cancelará los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 15°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025. Por medio de éste, la secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 16°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y de sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2025.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del jefe de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 17°. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 18°. Las obligaciones por concepto de seguridad Social, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, causados en el último trimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2025.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones, Bonificaciones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 19°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos para llevarlos a cabo.

ARTICULO 20°. El alcalde será el competente para expedir mediante Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 21°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Adquisiciones.

ARTICULO 22°. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordínales.

ARTICULO 23°. El ordenador del Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO 24°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que, al cierre de la vigencia fiscal de 2024, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2025, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en las leyes 1122 y 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2024.

ARTICULO 25°. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 26°. La Secretaría de Hacienda - jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 27°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 28°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos, deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2025.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 29°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 30°. La Secretaría de Hacienda del Municipio de La Paz- Cesar, comunicará las metas anuales para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con el jefe de Presupuesto y elaborarán elaboraran el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTICULO 31°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 32°. Cuando la Secretaria de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS.

ARTICULO 33°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la secretaría de Hacienda para que él las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 34°. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, no podrán mantenerse en cuentas corrientes que no generen rendimiento por más de cinco (5) días promedio mensual.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 35°. Como lo establece el artículo 101 del acuerdo 012 del 28 de Diciembre del 2018 Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Estas deben remitirse a la Secretaría de Hacienda a más tardar el Diez De Enero (10) del 2025 y Serán constituidas por decreto firmado por el ordenador de gasto y el secretario de Hacienda municipal.

ARTICULO 36°. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2024 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 37°. Como lo establece el artículo 100 del acuerdo 012 del 28 de Diciembre del 2018 Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2024, deben constituirse a más tardar el Quince (15) de enero de 2025 y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

municipal. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 38°. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1º - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2024 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2025, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2024 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto.

ARTICULO 39°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas correspondientes a 2023 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024, expirarán sin excepción.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 40°. Autorícese al alcalde para incorporar al presupuesto recursos que amparan proyectos que por razones o circunstancias el proceso contractual no llego a feliz término quedando en curso de acuerdo al artículo 8º de la ley 819 de 2003.

ARTICULO 41°. Si durante el año 2024 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2024, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 43°. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 44°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC.

ARTICULO 45°. Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del alcalde, del secretario de Planeación y del secretario de Hacienda.

Parágrafo 1º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la sectorial responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectué el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 46°. La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación.

ARTICULO 47°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 48°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio de LA Paz, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la aprobación por el COMFIS y luego autorizadas por el Concejo Municipal. El municipio de LA PAZ deberá incluir en los presupuestos anuales de las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 49°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entiende utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 50°. Le corresponde al alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 012 del 28 de diciembre del 2018 y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 51°. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos, de acuerdo al catálogo presupuestal CCPET. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 52°. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 53°. La secretaria de hacienda municipal a través de la oficina de presupuesto llevara el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental y General de la Republica en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 54°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 55°. El Concejo Municipal, la Personería, demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2025. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2025, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

ARTICULO 56°. Autorizase al alcalde Municipal, para efectuar cruces de cuentas, Dación en pagos, con cualquier tipo de persona jurídica o natural del orden territorial y

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

nacional y sus entes descentralizados y con las Empresas de Servicios Públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se debe tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna

ARTICULO 57° Autorícese al alcalde Municipal, para celebrar contratos y convenios en sus diversas modalidades para la correcta ejecución del presupuesto municipal de la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Parágrafo 1° Para el caso de las facultades establecidas en el artículo 18 numeral 12 Parágrafo 4°de la ley 1551 de 2012, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o distrital deberá decidir sobre la Autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos : contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley.

ARTICULO 58° Autorícese al alcalde municipal a partir del primero de enero del año 2025, para incorporar dentro del presupuesto municipal mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal, como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

ARTICULO 59° Autorícese al alcalde municipal de La Paz Cesar, para realizar por decreto modificaciones presupuestales (traslados, créditos, contra créditos y adiciones) al presupuesto general de ingresos, gastos e inversiones y servicio a la deuda de la vigencia fiscal 2025.

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

ARTICULO 60° Autorícese al alcalde municipal para fijar mediante decreto el incremento salarial del año 2025 en cumplimiento al decreto nacional expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública con relación a los límites máximos salariales para las entidades territoriales en la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO 61°.El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

YADIRA QUIROGA LEÓN
Presidenta

HELYS PATRICIA ZULETA CALDERÓN
Secretaria General

CALLE 8 A Nº 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejo@concejo-lapaz-cesar.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ- CESAR

C E R T I F I C A:

Qué el Acuerdo N° 014 del 21 de Noviembre del 2024 titulado: **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Fue debatido en dos (2) Sesiones distintas y aprobado en cada una de ellas, según lo dispuesto por las normas legales.

PRIMER DEBATE: **18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO DEBATE: **21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Para mayor constancia se firma en el Honorable Concejo Municipal de La Paz-Cesar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2024.

HELYS PATRICIA ZULETA CALDERÓN
Secretaria - General

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

ALCALDIA DE LA PAZ DESPACHO
RECIBE: Melissa Oñate
FECHA: 25-11-2024
HORA: 2:45 PM

La Paz-Cesar, 25 de Noviembre de 2024

Doctor:
WILSON RINCÓN ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz-Cesar

ASUNTO: Remisión de Acuerdos Aprobados.

Apreciado Saludo,

Por disposición de la Presidente de la Corporación, Honorable Concejal **YADIRA QUIROGA LEON**, remito a usted los Acuerdos aprobados para su debida sanción y publicación como lo determina la Ley.

- ACUERDO N° 014 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Atentamente,

HELYS PATRICIA ZULETA CALDERÓN
Secretaria- General

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141029790408

(415)7707212489984(8020) 000014102979040 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 6 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE LA PAZ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Paz 6 2 1

41. Dirección principal
CR 7 A 8 A 09 BRR CENTRO

42. Correo electrónico secretariahacienda@lapazrobles-cesar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 8 6 4 2 4 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 6 8 0 8 0 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 2	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HINOJOSA MARQUEZ MARIA JOSE

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141029790408

(415)7707212489984(8020) **000014102979040 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 6 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	1 0 5 0	
73. Fecha	1 9 6 8 0 8 0 7	2 0 2 0 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 6 8 0 8 0 7	2 0 2 0 0 1 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141029790408

(415)7707212489984(8020) **000014102979040 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 6 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 8 7 7 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RINCON	ALVAREZ	WILSON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141029790408

(415)7707212489984(8020) **000014102979040 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 7 8 1 0 0 9 1	0	1 6 4 4 2 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TORRES	MIELES	SOFIA	ALEJANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de marzo de 2026, a las 09:17:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77187754
Código de Verificación	77187754260319091732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de marzo de 2026, a las 09:17:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000966051
Código de Verificación	8000966051260319091757

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/03/2026 09:19:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77187754** y Nombre: **WILSON RINCON ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136774368** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/03/2026 09:20:57 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800095505**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136774529** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77187754 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/02/2026 10:18 AM

Código Verificación: **T1CJ6AUHQ9**

Válida hasta: **27/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:21:14 AM horas del 19/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77187754**
Apellidos y Nombres: **RINCON ALVAREZ WILSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291277470

PIB
14:30:51

Bogotá DC, 13 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE LA PAZ identificado(a) con NIT número 8000966051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291277133

PIB
14:27:18

Bogotá DC, 13 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON RINCON ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77187754:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.